



LA PLATA, 19 de Noviembre de 1984.-

Expte. 1297-A-027/84 y  
302-S-014/84.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
D. JUAN CARLOS ALBERTI  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria Nº 24 (1a. de Prórroga) celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas, la siguientes:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese el siguiente cuadro tarifario para el servicio de coche taxímetro:

Valor de la ficha .....	\$a	4,25.-
Bajada de bandera .....	\$a	46,75.-
Valor ficha cada 130 metros.....	\$a	4,25.-

ARTICULO 2º.- Los propietarios de coche taxímetro, no podrán cobrar las - tarifas fijadas en el artículo 1º, mientras no hayan retirado de la Dirección de Tránsito, una planilla multiplicadora.

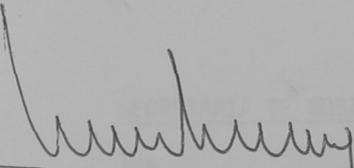
ARTICULO 3º.- La Dirección de Tránsito procederá a la distribución de las respectivas planillas multiplicadoras.

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- De forma.

Saludo a Ud. atentamente.

  
Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



  
ALBER RIVAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

*Municipalidad de La Plata*

LA PLATA, 1° de Noviembre de 1984.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,  
dése al Boletín Municipal y archívese.-----

  
DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

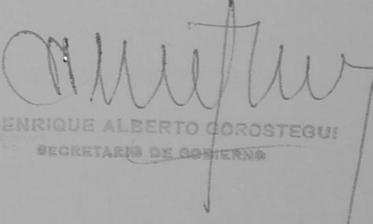


  
JUAN CARLOS ALBERTI  
Intendente Municipal

LA PLATA, 1° de Noviembre de 1984.-

Registrada en la fecha bajo el número CINCO MIL SETECIENTOS SIETE (5.707).-----



  
DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

1ms